

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**A C U E R D O**

**Núm..... 315**

**Artículo Primero.-** Se tiene por recibido en tiempo y forma el Informe Definitivo de la Cuenta Pública 2006 del Parque Fundidora, O.P.D.

**Artículo Segundo.-** La Cuenta Pública 2006 del Parque Fundidora, O.P.D., cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del artículo 4, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

**Artículo Tercero.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que dé seguimiento e informe sobre las observaciones señaladas dentro de las fojas de la 12 a la 19 del Informe Definitivo que son:

1. Incumplimiento a cláusulas del Contrato, en lo referente a TVAN (Publimex, S.A. de C.V.) que se obliga a entregar mensualmente un documento que contenga las ventas de taquilla por el período previo con un detalle mensual, el cual deberá estar firmado por un despacho externo reconocido por autoridad competente para estos efectos (incumplida). Respecto a esta cláusula no se ha cumplido con la información de la venta de taquilla por lo que la facturación se ha venido realizando en forma estimada a razón de \$18,167 USD más IVA equivalente a la división del adeudo entre 60 meses o sea 5 años de plazo.

2. Promociones de Eventos Automovilísticos Polaris, S.A. por un monto de \$3'126,708, en lo referente a incumplimiento a la Cláusula Décima Primera del contrato celebrado con este cliente. Hubo incumplimiento a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.- SEGUROS Y FIANZAS que en el párrafo segundo señala “LA ARRENDATARIA” se obliga a obtener una fianza a favor de “EL ARRENDADOR”, debiendo ser a nombre del Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte dentro del Fideicomiso Número 0253400 “Parque Fundidora”, en la cual se ampare el monto del precio del arrendamiento. Así mismo, debe establecerse que la misma se hará efectiva en caso de que “LA ARRENDATARIA” no pague el precio en los términos establecidos en el presente contrato. Dicha Fianza debe ser expedida por una compañía legalmente establecida en México y aceptada por “EL ARRENDADOR”.

3. Incumplimiento a la Cláusula Décima Novena en lo referente al aspecto legal determinado en el clausulado del contrato de Fideicomiso traslativo de uso y goce a título oneroso celebrado entre Plaza Sésamo, S.A. de C.V. y el Fideicomiso Parque Fundidora. En la que Parque Plaza Sésamo se obliga a mantener en vigor cada año una fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y/o Fideicomiso Parque Fundidora, por un monto de \$ 1'000,000 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y el monto de la fianza se incrementará anualmente de la misma forma que se prevé para la suma referida en la Cláusula Novena de este instrumento.

El Órgano Técnico Fiscalizador advertirá a este Congreso sobre los resultados obtenidos en su próximo Informe de Resultados de Cuenta Pública.

**Artículo Cuarto.-** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la

Cuenta Pública del Parque Fundidora, O.P.D, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006.

**Artículo Quinto.-** La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

**Artículo Sexto.-** Remítase copia del presente dictamen a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Parque Fundidora, O.P.D., para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de mayo de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ